RESOLUCIÓN S2. Nº 94

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 16/2022 "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL REGISTRAL PARA LA DIRECCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 406.729. ----------

Asunción, 28 de abril de 2022.-

VISTOS: La Resolución CSJ Nº 9225 de fecha 16 de febrero de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, la Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, el Memorando D.P. Nº 40 de fecha 04 de febrero de 2022 del Departamento de Presupuesto, las Actas de Reunión de Trabajo de fechas 15 y 31 de marzo de 2022, 7 y 12 de abril de 2022, el "Dictamen UOC – Referente a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia" de fecha 04 de abril de 2022, el Dictamen UOC Nº 69 de fecha 21 de abril de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

CONSIDERANDO:

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requirió la realización del presente llamado. ----------

Por Resolución CSJ Nº 9225 de fecha 16 de febrero de 2022, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo el **PAC Nº 16**, bajo la denominación **"CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL REGISTRAL PARA LA DIRECCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 406.729,** por un monto total del llamado de **Gs. 1.000.000.000.-** (Guaraníes mil millones). ----------

Por Memorando D.P. Nº 40 de fecha 04 de febrero de 2022, el Departamento de Presupuesto, informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado, en los siguientes términos: "*...Conforme al cuadro precedente, a la fecha, dichos llamados se encuentran sujetos a una Transferencia de Créditos, de manera a reasignar las partidas presupuestarias aprobadas en las diferentes Actividades y Objetos del Gasto afectados, a fin de garantizar la cobertura de los mismos, para lo cual, nos encontramos realizando el análisis y consolidación del presupuesto aprobado en base a los compromisos de ejercicios anteriores remitidos por los diferentes ámbitos, de manera a contar con los recursos necesarios para la financiación de los llamados en cuestión...*".---

En fechas 15 y 31 de marzo de 2022, 7 y 12 de abril de 2022, se suscribieron las Actas de Reunión de Trabajo en las cuales constan las conformidades de todos los presentes, con lo establecido en dichas Reuniones. ----------

En fecha 04 de abril de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones, conjuntamente con el ámbito solicitante, elaboró el "Dictamen en relación a la Metodología Utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1890/2020. ----------

...//...

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 94
(Continuación)

Asunción, 28 de abril de 2022.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido conforme lo establece la Ley Nº 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Artículo 16º Inc. a), el cual menciona entre otros: "...*Licitación Pública Nacional: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*", cumpliendo además con lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19**, en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Asimismo, se ha observado lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "*...La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC) deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa...*". ----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20º de la Ley Nº 2.051/03, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 3.439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el **Artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 2.992/19,** ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, en coordinación con el ámbito solicitante, de conformidad a los parámetros legales. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 69** de fecha 21 de abril de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones mencionó que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto, recomendó que: "*...**se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista**. Salvo mejor parecer...*". ----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Artículo 14º - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ---------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ------

...//...

ANTONIO FRETES
Miembro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 94
(Continuación)

Asunción, 28 de abril de 2022.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 16/2022 "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INTEGRAL REGISTRAL PARA LA DIRECCIÓN DE MARCAS Y SEÑALES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 406.729.** ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones y a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP; (www.contrataciones.gov.py). ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 769

FECHA: 03 MAYO 2022 HORA: 10h. 29'

FIRMA: ..... ACLARACION: .....

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia